

detallándose después los datos contenidos en el anexo de la Orden correspondientes a este expediente;

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contraerán en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Políticas Sectoriales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expediente: LE/347/P07 (E.I.91/01).

Titular: «Taller Gráfico Digital Cuatro, Sociedad Limitada». Cantidad percibida: 0 €.

Alcance del incumplimiento: 100 por 100.

Subvención concedida: 307.857,63 €.

Subvención procedente: 0 €.

B) Notificación de decaimiento de derechos y archivo de expediente:

La Dirección General de Políticas Sectoriales ha resuelto declarar al interesado que a continuación se cita decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en la resolución individual, ni la realización de, al menos, el 25 por 100 de la inversión aprobada.

Titular: «Oasis Los Moriscos, Sociedad Limitada». Número de expediente GC/359/P06 (D2001/35). Declaración de decaimiento en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por Resolución de la Dirección General de Políticas Sectoriales de fecha 20 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 2002).

Asimismo se señala que contra la Resolución anterior el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación.

Madrid, 14 de mayo de 2002.— El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—21.303.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Barcelona por la que se hace pública la autorización administrativa de un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) a la urbanización «Santa Margarita», en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera.

Anuncio información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) a la urbanización «Santa Margarita», en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera.

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Peticionario: «Primagaz Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Entença, 332-334, 1.º, 1.ª

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución y suministro de gas propano (GLP) para usos domésticos, comerciales y de pequeña industria, en la urbanización «Santa Margarita», en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación: La estación de almacenaje de GLP estará formada por tres depósitos con un volumen unitario de 19,76 metros cúbicos cada uno, de tipo enterrado.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 8.750 milímetros.

Diámetro: 1.750 milímetros.

Capacidad total: 19.760 litros.

Carga útil al 85 por 100: 8.566 kilogramos.

Superficie exterior: 50 metros cuadrados.

Peso del depósito en vacío: 4.180 kilogramos.

Presión de timbre: 30 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presión de prueba: 26 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Equipo de regulación, aparatos de control, maniobra de seguridad y protección catódica y toma de tierra de los depósitos inferior a 20 ohms.

Red de distribución:

Longitudes: 660, 2.353, 124, 381 y 913 metros, respectivamente.

Diámetros: 90, 32, 74, 57 y 20 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,7 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presupuesto total: 15.387,57 euros.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en

la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 18 de abril de 2002.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas i del Pino.—21.521.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya sobre la iniciación de un expediente para la declaración de la condición mineromedicinal y termal del agua del pozo «Jafre».

A instancia de la empresa «Prestige Hotels, Sociedad Anónima», con CIF A-17139098, se ha iniciado el expediente para la declaración, como agua mineromedicinal y termal, del agua del pozo «Jafre», del término municipal de Jafre de Ter.

La situación de la captación del agua está determinada por las siguientes coordenadas UTM: X = 500.781 Y = 4.660.036.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre, para que todas las personas que estén interesadas puedan presentar las alegaciones que crean convenientes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación de este Anuncio.

Barcelona, 23 de abril de 2002.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarviés.—21.469.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la construcción de la línea eléctrica denominada «Línea de Alta Tensión de Subestación Gualchos a Motril-Castell y Calahonda-Castell». (Expediente 6695/AT.)

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de septiembre de 2001, se autoriza la «Línea de Alta Tensión de Subestación Gualchos a Motril-Castell y Calahonda-Castell», en el término municipal de Gualchos, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea, previa la correspondiente información pública. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento de donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión,